

Expediente: 1350/09-I3

Carátula: **GONZALEZ MIGUEL ANGEL C/ RIOS MARCELO EDUARDO Y OTROS C/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23272105464 - GONZALEZ, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

20927163196 - RIOS, MARCELO EDUARDO-DEMANDADO/A

20927163196 - RIOS, CLARA JACINTA-DEMANDADO/A

20252114182 - PARANA SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

90000000000 - GONZALEZ, MARIA JULIETA-POR DERECHO PROPIO

20279625421 - BARRIONUEVO, CESAR AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

20291835202 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

20165402627 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1350/09-I3



H102336031293

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nominación

CAUSA: GONZALEZ MIGUEL ANGEL C/ RIOS MARCELO EDUARDO Y OTROS c/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1350/09-I3.

Proveyendo la presentación de fecha 10/03/2026, realizada por el letrado Carlos Nicolás Perseguino, por el perito:

San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2026.

Téngase presente el informe bancario acompañado, y proveyendo lo pertinente:

I.- Líbrese orden de pago por la suma de \$539.299,38 en concepto de honorarios periciales y la suma de \$113.252,86 en concepto de IVA por la condición tributaria del perito Perseguino, en concepto de capital. A tal efecto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda hacer entrega por ventanilla de dicha entidad bancaria, de la cuenta N° 562209609418355, CBU N° 2850622350096094183555, perteneciente a los autos del rubro:

La suma de \$539.299,38 en concepto de honorarios periciales y la suma de \$113.252,86 en concepto de IVA por la condición tributaria del perito, a nombre de Juan Carlos Perseguino, C.U.I.T. N° 20-12919246-2.

II.- Téngase presente la conformidad manifestada en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

III.- Se hace constar que el Sr. Juan Carlos Perseguino, D.N.I. N° 12.919.246, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley N°9.400).

IV.- Al pedido de transferencia por los aportes previsionales, el peticionante deberá denunciar la caja a la cual realiza los aportes, C.U.I.T., entidad bancaria, tipo y número de cuenta bancaria y CBU-1350/09-I3 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.